



RUNRUNES

Votar con conocimiento y responsabilidad

## Elecciones parlamentarias de 2015

Luis E. Lander\*

El elector debe comenzar por identificar en qué circunscripción le corresponde votar, a cuántos votos tendrá derecho, cuáles serán los candidatos que allí se postulen y qué proponen de llegar a la Asamblea Nacional

**P**asados los primeros meses de este año en una innecesaria incertidumbre sobre el cuándo se harían, por fin el 22 de junio el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunció que será el 6 de diciembre cuando se realizarán las elecciones parlamentarias constitucionalmente pautadas para este año. El artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) dice que *Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia...* Y en todo *Estado democrático* el parlamento es una institución fundamental. Ese es el foro por excelencia donde, con una representación plural de fuerzas y actores políticos, se deben debatir los problemas del país y perfilar sus posibles soluciones. Desde que en diciembre de 1999 esa nueva Cons-

titución fue aprobada en referendo, nuestro parlamento pasó a llamarse Asamblea Nacional (AN), en lugar de Congreso Nacional, como era llamado anteriormente. Además del cambio de nombre, el parlamento pasó de ser bicameral –cámaras del senado y de diputados– a ser unicameral. Volveremos sobre esto, ya que este cambio introdujo modificaciones en el cómo determinar el número de integrantes del parlamento.

De acuerdo al artículo 187 de la CRBV le corresponde a la AN, entre otras tareas, elaborar las leyes de competencia nacional y aquellas que pautan el funcionamiento de las distintas ramas del poder público del país. También debe ejercer funciones de control sobre el gobierno y toda la administración pública. La aprobación del presupuesto nacional, del régimen tributario y la autorización de créditos adicionales al presupuesto es igualmente de su competencia. Las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, que el Ejecutivo nacional deberá presentarle el primer año de cada período constitucional, debe así mismo ser debatido en la AN y contar con su aprobación. Le toca de igual forma regular y controlar las funciones que le son propias. No deberían quedar dudas de que un buen desempeño de la AN proporcionaría una base sólida para el mejor funcionamiento del Estado en su conjunto en bien del país.

Además de la importancia del parlamento para cualquier estado democrático, independientemente de la coyuntura política que se viva, esa importancia se acrecienta en situaciones de crisis económica, social, política, de crisis general, como las que ahora vive Venezuela. Tenemos ante nosotros la posibilidad de reconstruir, mediante el voto y en paz, una nueva AN que refleje la actual correlación de fuerzas políticas, fortaleciendo la pluralidad y abriendo nuevos caminos al diálogo, a la construcción de consensos o procesamiento democrático y pacífico de disensos, alejándonos así de indeseados ataques violentos.

La CRBV en su artículo 4 dice que *La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado...*, lo que supone que las entidades federales, por el solo hecho de serlo, gozan de algunas prerrogativas. En el anterior Congreso Nacional bicameral todos los estados federados tenían igual representación en la cámara alta: dos senadores. La composición de la cámara de diputados obedecía a un criterio poblacional: a mayor población en un estado correspondía un número mayor de diputados. La condición ahora de parlamento unicameral obligó a los constituyentes a hacer coincidir en esa sola cámara los dos criterios: el territorial y el poblacional. El artículo 186 de la Constitución define la modalidad en que se combinan ambos criterios. Comienza por afirmar

que los diputados(as) serán electos en cada entidad federal. Es decir, no es una elección nacional. Atendiendo al criterio territorial, dice el artículo que en cada entidad federal se elegirán tres diputados y, para atender el criterio poblacional, por cada uno coma uno por ciento de la población total del país que resida en el estado se elegirá un diputado adicional. Agrega el artículo que *los pueblos indígenas (...) elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral*, diputados estos que son electos en tres circunscripciones –la oriental, la occidental y la del sur.

Este diseño hace que se presente algún desequilibrio entre el número de votos necesarios para elegir un diputado en un estado relativamente poco poblado en comparación a los requeridos en estados de mayor población. Por una parte los estados menos poblados tienen una menor representación en la AN, es decir menos diputados, que los estados medianos o más poblados. Pero por otra parte, los diputados de los estados menos poblados representan a menos habitantes que los diputados de los estados poblacionalmente grandes. En la elección parlamentaria de septiembre de 2010 pudo verse esto con claridad. Mientras el estado Amazonas tiene en la actual AN tres diputados, Monagas tiene seis y Zulia quince. Una proporción de 1 a 5 entre el de menor y el de mayor población. Pero cada diputado zuliano representa a cerca de 250 mil habitantes de ese estado, los diputados de Monagas a 150 mil monaguenses y los tres amazonenses a 50 mil. En los estados menos poblados se eligen en términos absolutos menos diputados, pero proporcionalmente sus habitantes están sobrerrepresentados y elegir a esos diputados requiere menos votos. Un diputado nominal en Amazonas requirió 23 mil 453 votos para ser electo y por lista 23 mil 934. En el estado Zulia, por su parte, un diputado nominal ganó con 100 mil 802 votos y la lista más votada sumo 827 mil 350.

En todo caso, como bien ilustran los resultados de las primeras elecciones parlamentarias posteriores a la promulgación de la nueva Constitución, el 30 de julio de 2000, la mezquina aritmética electoral no parece haber intervenido decisivamente en la escogencia de la combinación de criterios mencionada. En estados relativamente poco poblados, como Amazonas, Delta Amacuro, Apure, Yaracuy o Sucre, fuerzas políticas opositoras a las mayoritarias en la constituyente resultaron ser la primera fuerza en esos estados, *beneficiándose* con la elección de diputados por ellas postulados, con menos votos que otros electos en estados más poblados.

En agosto de 2009 fue promulgada la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre). La aprobación de esa ley, como ya argumentamos en anterior artículo<sup>1</sup>, modificó el sistema electo-

ral al diseñarlo como un sistema cuasi mayoritario, violentando el principio de la proporcionalidad consagrado, entre otros, en los artículos 63 y 186 de la CRBV. Y para que pueda ejercerse responsablemente el derecho al sufragio en las venideras elecciones, es imperativo conocer algunos de los aspectos básicos que esa nueva ley introdujo.

El Observatorio Electoral Venezolano (OEV) hizo público el 22 de junio un comunicado donde detalla cómo serán las elecciones del 6 de diciembre y aquí lo repetimos. La primera consideración es que la venidera elección parlamentaria no será una elección nacional. Ese día habrá 114 elecciones distintas e independientes entre sí, tocándonos a los venezolanos elegir, entre todas ellas y como lo ha insinuado el CNE, a 167 diputados. Un total de 113 serán electos nominalmente, 51 mediante lista y 3 representantes de las comunidades indígenas, también electos nominalmente. Ese día debíamos también elegir nuestros representantes ante el Parlatino, como hemos hecho coincidiendo con anteriores elecciones parlamentarias, pero una atropellada y arbitraria decisión de la AN nos conculcó ese derecho.

En cada una de las 24 entidades federales habrá una elección para seleccionar a los diputados por lista de esa entidad. Tres diputados lista en los estados más poblados –Zulia, Miranda y Carabobo– y dos en los 21 restantes. Estos 51 diputados electos por lista conformarán el 30,54 % del total de diputados. Las entidades federales serán a su vez subdivididas en circunscripciones electorales para elegir 113 diputados nominales, el 67,66 % de diputados. El total de circunscripciones parece que será 87, igual que en 2010. La mayoría de ellas serán uninominales, es decir, circunscripciones donde se elegirá a un solo diputado. Seguramente habrá también circunscripciones binominales y trinominales. Y a esas 111 elecciones hay que sumar las tres correspondientes a las regiones occidental, sur y oriental donde se eligen a los diputados indígenas, el 1,8 % del total. Las proyecciones que puedan hacerse de las diversas encuestas, sin negar su importancia como herramienta para visualizar tendencias de preferencias políticas de los electores, poco dicen sobre la posible composición de la nueva AN. Las encuestas nacionales no evalúan la intención del voto discriminándolo entre cada uno de esos 114 circuitos electorales distintos. Y eso introduce una diferencia fundamental.

Para hacer más simple la comprensión de esa diferencia, ilustremos nuevamente con algunos resultados de las elecciones parlamentarias de 2010. En aquellas elecciones en Anzoátegui, por ejemplo, la MUD obtuvo para su lista 323 mil 701 votos, mientras el PSUV obtuvo 278 mil 717. Una diferencia de aproximadamente 7 %. Sin embargo, de los ocho diputados en disputa, a la MUD le fueron adjudicados siete y al PSUV uno solo.

Otro ejemplo, en el Distrito Capital la lista de la MUD obtuvo 484 mil 844 votos mientras que la del PSUV obtuvo 484 mil 103. Una mínima diferencia de menos de 0,1 %, 741 votos. Pero allí tampoco la asignación de diputados fue equitativa. El PSUV obtuvo siete diputados mientras la MUD solo tres. La razón de estas aparentes discrepancias se explica por la elección de los diputados nominales. En Anzoátegui la MUD ganó en todas las circunscripciones, aunque haya sido en algunas de ellas por estrecho margen, siéndole entonces adjudicados los seis diputados nominales del estado, más uno por lista. El PSUV tuvo que resignarse con el otro diputado lista. En el Distrito Capital, el otro ejemplo mencionado, la MUD tuvo una muy elevada votación en la circunscripción 3, superando al PSUV por más de 30 % de los votos. El diputado de esa circunscripción le fue adjudicado a la MUD, más dos de los tres diputados electos por lista. En todas las demás circunscripciones el PSUV obtuvo una votación mayor al de la MUD, obteniendo en consecuencia siete diputados. Y esos repartos de diputados no fueron producto de fraude electoral alguno. La Lopre aprobada en 2009, como ya se dijo, violentó explícitas y reiteradas disposiciones en la Constitución que consagran la representación proporcional, conjuntamente con la personalización del sufragio, como principio esencial que debería gozar nuestro sistema electoral.

De cara a las elecciones del 6 de diciembre debe entonces el elector comenzar por identificar en qué circunscripción le corresponde votar, a cuántos votos tendrá derecho, cuáles serán los candidatos que allí se postulen y qué proponen de llegar a la AN. Que ese crucial foro político se fortalezca, y con ello nuestra democracia, dependerá de cómo cada uno de nosotros ejercerá su derecho al sufragio en diciembre. El país nos reclama que todos votemos y que lo hagamos con conocimiento y responsabilidad.

---

\* Profesor jubilado de la UCV y director del Observatorio Electoral Venezolano.

#### NOTAS

- 1 "¿Qué pasó el 26 de septiembre en Venezuela? Las injusticias consagradas". En: SIC 729, noviembre 2010.